JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de julio de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 00454** 00
Decisión No considera notificación y requiere

Se incorpora al proceso el envío de la citación para notificación personal a la dirección física del demandado Samir Antonio Yurgaky Hinestroza, con resultado positivo de entregada. Al respecto, se considera que ésta no podrá ser tenida en cuenta dentro del proceso, dado que no cumple con los lineamientos del numeral 4º del auto que libró mandamiento de pago y del artículo 291 del Código General del Proceso, esto es, que no se le indicó que toda vez que no es posible acudir al despacho dentro del término de 10 días por cuanto se necesita cita previa para la entrada al edificio, deberá comunicarse con el despacho en ese término a través del correo electrónico cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co o al teléfono fijo 232 09 09 o celular 315416 07 96, para notificarse a través del correo electrónico o, si ello no es posible, concretar una cita presencial de manera excepcional.

Una vez surtida la notificación, debe allegarse la certificación emitida por la empresa de correo de que la persona a notificar vive o labora allí, con fundamento en el artículo 291 del Código General del Proceso.

Dicha carga se deberá acreditar dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Se le advierte que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÌN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 28 jul 2021

_____

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

Beatriz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Civil 018

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d951665294e050c8d7967f8d8a751bef1a13dfa54b143096358ef14fcfc287dd**

Documento generado en 27/07/2021 02:06:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica